

Ord 3347

ES COPIA FIEL

3894

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 06.OCT.2014

BAJO Nº 17.0.12

Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

Maximiliano Valenzuela Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE, la que actúa como "AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN", con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su titular Ing. Ftal. Fabián Andrés BOYERAS, D.N.I. Nº 18.611.657, AD REFERENDUM de la Sra. GOBERNADORA por una parte, en adelante "LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN"; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, a través de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN, la que actúa como "EJECUTORA DEL PROYECTO", con domicilio en calle EL CANO Nº 203, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su titular Lic. Paulo Agustín TIRA, D.N.I. Nº 25.081.603, AD REFERENDUM del Sr. INTENDENTE, por la otra parte, en adelante "EL EJECUTOR", se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del "Plan para la conservación y desarrollo de actividades de alcance social del ambiente de bosques nativos presentes en el Municipio de Rio Grande", el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad celebrar adelante el proyecto elegido por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN denominado "Plan para la conservación y desarrollo de actividades de alcance social del ambiente de bosques nativos presentes en el Municipio de Rio Grande", en el marco de la Res. S.D.S.y A. Nº 221/2013 y Res. S.D.S.y A. Nº 102/2013 de convocatoria 2013 de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y normas complementarias.

SEGUNDA: EL EJECUTOR será el responsable de la realización y cumplimiento del Proyecto mencionado en la cláusula primera, que deberá ajustarse a los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.331 y Ley Provincial Nº 869.

TERCERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN implementará el otorgamiento de los fondos por medio de la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales, a EL EJECUTOR en carácter de aporte no reintegrable, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$403.680,00.-) que se destinará a la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera, en el marco del Convenio celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 28 de octubre del 2013, registrado bajo el Nº 16675, y ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1497/14, con fecha 02 de Julio del 2014; ajustando el mismo al régimen aprobado por Res. S.D.S. y A. Nº 491/2008, su ampliatoria Res. S.D.S. y A. Nº 200/2013 y su modificatoria Res. S.D.S. y A. Nº 168/2014.

CUARTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y EL EJECUTOR, establecen por medio del presente la modalidad para el desarrollo del proyecto, derechos y obligaciones de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 DIC. 2014
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

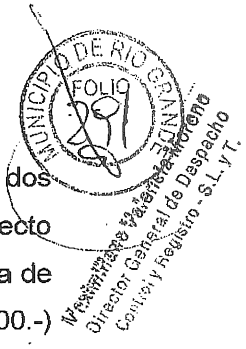
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

02 3347
ES COPIA FIEL

Maidan Coroná Paula
alc Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

3894

C. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 06 OCT 2014
BAJO Nº 17012



QUINTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN realizará a EL EJECUTOR dos desembolsos parciales distribuidos según el cronograma de actividades del Proyecto mencionado en la cláusula primera, y de la siguiente manera: 1º desembolso por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 201.840,00.-) posterior a la ratificación del presente convenio; 2º desembolso por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 201.840,00.-) contra presentación de la rendición de cuenta documentada del 1º desembolso e Informe de avance y certificación de obras previstas según el Plan mencionado en la cláusula primera.

SEXTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN establecerá la metodología de rendición de cuenta documentada, conforme el acto administrativo que ordene los respectivos desembolsos, previa certificación de aplicación de los fondos en el proyecto de referencia.

SÉPTIMA: EL EJECUTOR y el profesional a cargo del proyecto serán solidariamente responsables por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

OCTAVA: En caso que el Cronograma de Actividades no se ejecute en tiempo y forma prevista, EL EJECUTOR deberá elevar las causales que hubieren impedido el cumplimiento parcial o total de dichas actividades así como establecer el Nuevo Cronograma de Actividades a fin de cumplir en debida forma con el Proyecto.

NOVENA: En caso que LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN detecte que se han efectuado gastos con los aportes económicos asignados, que no se correspondan con el Cronograma de Actividades y Presupuesto presentado en el proyecto mencionado en la cláusula primera, EL EJECUTOR deberá reintegrar el importe correspondiente a dicho gasto, bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA: En caso de excedente de saldo, EL EJECUTOR deberá restituir a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el monto de dicho excedente a la finalización del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: EL EJECUTOR deberá realizar la rendición de cuenta documentada obligatoriamente cuando LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN lo requiera. Asimismo, cuando EL EJECUTOR realice la rendición final de cuenta documentada, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN podrá requerir información ampliatoria sobre los gastos efectuados, a fin de proceder a rendirlos en debida forma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para su correspondiente aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por parte de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de EL EJECUTOR, de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de los respectivos aportes económicos.

DÉCIMA CUARTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y EL EJECUTOR se comprometen a resolver las diferencias y/o desacuerdos que pudieran originarse con motivo del presente convenio ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Como prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de Octubre de dos mil catorce.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 DIC. 2014
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

[Signature]
Lic. Paulo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN